

Observatorio de Violencia contra las Mujeres “Rosana Alderete”

Avance de Informe 2016

Junio 2016

Presidenta
Lic. Ramos Alicia

Vice-Presidenta
Lic. Morales Alfonsina

Directoras
Lic. Ares Pamela Eleonora
Esp. Burgos María Eugenia
Dra. Nieves Kiriaco Tania
Dra. Postiglione María Laura

PROVINCIA DE SALTA

Contenido

1. El Punto de Partida.....	5
2. La Autonomía de las Mujeres.....	7
2.1. Autonomía económica.....	7
2.2. Autonomía en la toma de decisiones.....	8
2.3. Autonomía Física.....	13
3. Monitoreo de Políticas Públicas.....	17
3.1. ¿Qué es la evaluación de políticas públicas?.....	17
3.2. ¿Por qué es importante la evaluación de políticas públicas con perspectiva de género?.....	17
3.3. El diagnóstico de situación.....	17
3.3.1. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.....	18
4. La medición de la violencia contra las mujeres.....	23
4.1. Poder Judicial.....	24
4.2. Ministerio Público.....	28
4.3. Ministerio de Seguridad.....	30
4.4. Femicidios.....	31
4.4.1. Precisiones conceptuales.....	31
4.4.2. Medición del femicidio.....	32
4.5. Mujeres Trans.....	33
5. El desafío de generar cambios en las pautas culturales patriarcales.....	35
Referencias Bibliográficas.....	37
ANEXOS.....	39
Recomendación N° 1	
Recomendación N° 2	
Guía de Recursos	

1. El Punto de Partida

El Observatorio de Violencia contra las Mujeres es una de las conquistas de las mujeres salteñas por el reconocimiento de sus derechos y el ejercicio efectivo de los mismos. En este caso, que se pueda monitorear las acciones que realiza el Estado en virtud de las obligaciones que los derechos adquiridos le imponen, tanto en prevención como en protección y asistencia en violencia de género.

Es el organismo público que tiene como misión el desarrollo de un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, en el marco de su ley de creación¹, que lo instituye como ente autónomo y autárquico. Para lograrlo, se requiere de un trabajo integrado con todos los organismos públicos, privados y la sociedad civil, basado en el compromiso de erradicar esta compleja problemática social.

Si bien su cometido principal es desarrollar un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas relativas a la violencia contra las mujeres, la ley que lo crea le ha determinado otras funciones como impulsar estudios e investigaciones, debates públicos, celebrar convenios de cooperación, difundir información estadística y actividades, examinar buenas prácticas, brindar asesoramiento y capacitación, articular con otros observatorios y publicar el informe anual de las actividades desarrolladas.

Este último ítem, de práctica usual en este tipo de organismos, se ha visto alterado en nuestro caso por la emisión temprana de recomendaciones sobre temas puntuales, siempre vinculados con la temática. Una primera recomendación relativa al uso de arma reglamentaria en agentes policiales, y otra, sobre requisitos para acceder y/o permanecer en cargos públicos. Ello, en la convicción de contribuir a la resolución de emergentes en la materia, cuando los saberes disponibles en el observatorio eximen de un estudio específico más prolongado. Esto es posible ya que el acceso al directorio del organismo está condicionado por ley a concurso público, *con acreditada formación en investigación social y derechos de género*².

El presente documento representa un avance del informe anual correspondiente al año 2016, en el cual consignamos algunos datos estadísticos relevados desde Oficina Mujer de la Corte de Justicia, Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Seguridad y Ministerio de Educación de la provincia de Salta. Resulta imprescindible señalar que lo no encontrado, el no dato, lo que los relevamientos no visibilizan, lo que no se registra para constatar lo que ocurre, es el resultado más esclarecedor para continuar nuestra tarea.

¹ Ley Provincial N° 7.863

² Art. 4º, Inc. a) de la ley antes citada.

2. La Autonomía de las Mujeres

La igualdad y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres tienen como condición la autonomía de las mismas en la vida privada y pública. Dicha autonomía guarda relación con la capacidad que tiene cada mujer para actuar y decidir libremente, de manera independiente y sin la influencia de terceras personas. Las mujeres nos desenvolvemos en diferentes ámbitos, no existiendo siempre una relación directa entre ellos, por lo que se puede tener autonomía en un contexto y no en otro.

En virtud de esta premisa, este Observatorio viene analizando tres pilares fundamentales que dan cuenta de distintos aspectos de la autonomía relacionados con la capacidad para generar ingresos propios y controlar los activos (autonomía económica), con el control sobre el propio cuerpo (autonomía física) y con la plena participación en la toma de decisiones que afectan nuestras vidas y la de una colectividad (autonomía en la toma de decisiones).

2.1. Autonomía económica

La autonomía económica se entiende como la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los varones. Se considera además el uso del tiempo y la contribución de las mujeres a la economía.

Una de las más importantes transformaciones sociales y económicas que se han producido en las últimas décadas es la incorporación de la mujer al mercado laboral a nivel mundial.

Una clara desventaja de la posición socioeconómica de las mujeres, es su situación frente a la riqueza patrimonial: la propiedad de la tierra, de empresas, inmuebles o activos financieros diversos. El hecho de no tener patrimonios, aunado a que una gran parte de las mujeres no se encuentra incorporada al mercado laboral y, por lo tanto, no recibe ingresos por trabajo, refleja su falta de autonomía económica.

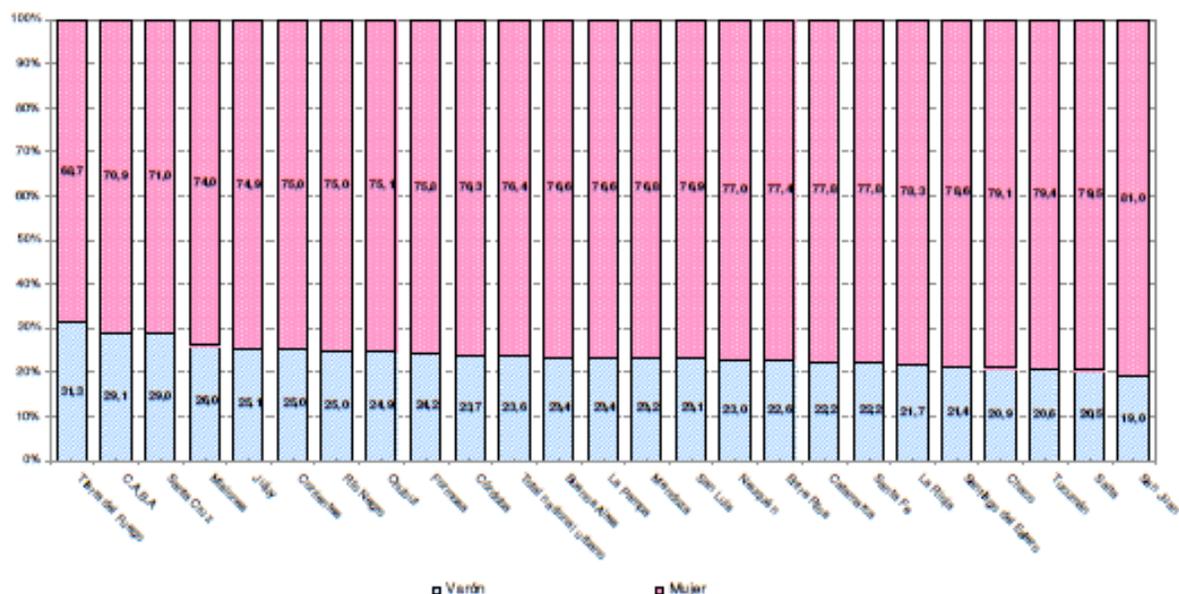
“El aumento de la participación femenina en el mercado laboral presenta diferencias de un lugar a otro y además influye según el grupo etario, raza, nivel educativo y sector socioeconómico de las mujeres. Las mayores tasas de participación laboral se registran entre las mujeres con mayor nivel educativo formal, menores responsabilidades familiares o mayores recursos para adquirir servicios de cuidado, en tanto que las mujeres pobres, como consecuencia del menor nivel educativo y de los obstáculos que se les presentan para compartir o delegar las responsabilidades domésticas y el cuidado de los hijos y dependientes, enfrentan mayores dificultades para insertarse en el mercado laboral”.

(Observatorio de Igualdad de Género para América Latina y el Caribe. Informe Anual 2013-2014. Naciones Unidas, junio de 2015).

De acuerdo al siguiente gráfico (INDEC, 2013), las mujeres en Salta representan el segundo mayor porcentaje (79,5%), luego sigue la Pcia. de San Juan (81%) de tiempo dedicado al trabajo doméstico no remunerado entre varones y mujeres, lo cual resulta una de las manifestaciones de las desigualdades de género y una dificultad concreta para la mayor inserción laboral de las mujeres. Cabe señalar que estos valores son altos en todo el país, correspondiendo el más bajo a Tierra del Fuego (68,7%).

FIGURA N°1

Distribución porcentual del tiempo dedicado al trabajo doméstico no remunerado
Según sexo, por jurisdicción. Población de 8 años y más.
Total nacional urbano. Tercer trimestre de 2013



Fuente: INDEC 2013

2.2. Autonomía en la toma de decisiones

La autonomía en la toma de decisiones se refiere a la presencia de las mujeres en los distintos niveles jerárquicos en los poderes del Estado y a las medidas orientadas a promover su participación plena y en igualdad de condiciones con los varones.

FIGURA N°2
Mapa de configuración de cargos dentro del Estado, Provincia de Salta
Mayo 2016

		Total	Varones	Mujeres	%
Ejecutivo Municipal	Intendencias	60	57	3	5,0
Ejecutivo Provincial	Gobernador-Vicegobernador	2	2	0	0,0
Ministerios	Total	13	11	2	15,4
Secretarías	Jefatura de Gabinete	4	4	0	0,0
	Min. Primera Infancia	3	3	0	0,0
	Min. Cultura	2	2	0	0,0
	Min. Trabajo	2	2	0	0,0
	Min. Hacienda y Finanzas	4	4	0	0,0
	Min. Infraestructura, T. y Viv.	2	2	0	0,0
	Min. Seguridad	1	1	0	0,0
	Min. As. Indígenas y Des. Com.	5	4	1	20,0
	Min. Gobierno	7	6	1	14,3
	Min. Educación	3	1	2	66,7
	Min. Salud	6	2	4	66,7
	Min. DDHH y Justicia	5	3	2	40,0
	Min. Ambiente y Prod. Sust.	7	6	1	14,3
Legislativo Municipal	Concejo Deliberante Salta	21	13	8	38,1
Legislativo Provincial	Cam. Diputados	60	45	15	25,0
	Senado Provincial	23	19	4	17,4
Poder Judicial	Corte de Justicia	7	6	1	14,3
	Cámaras de Apelaciones	52	32	20	38,5
	Juzgados	65	30	35	53,8
	Funcionarios/as	646	432	214	33,1
	Personal Administrativo	1440	913	527	36,6

Observatorio de Violencia contra las Mujeres

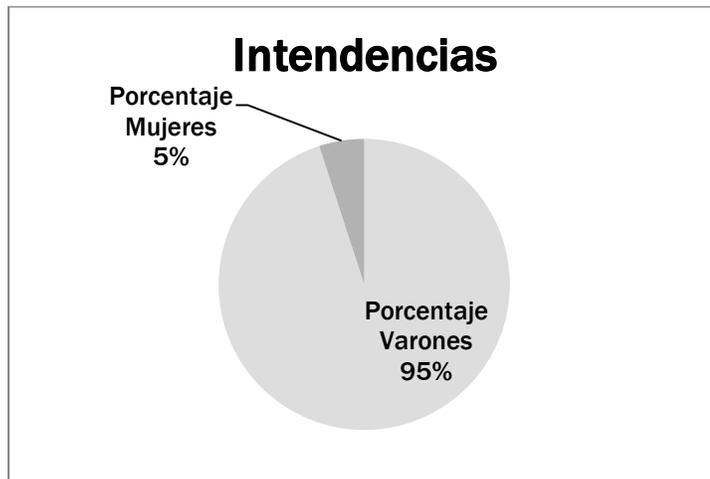
Del cuadro que precede puede observarse cómo las mujeres, que componemos el 50% de la población en Salta, solo representamos ese promedio en las Secretarías de dos Ministerios, el de Salud y de Educación (66% respectivamente), así como en los juzgados de primera instancia (53%).

No es casual que en las carteras de Salud y Educación se verifiquen dichos datos puesto que se trata de las áreas más "feminizadas", lo cual es muestra elocuente de la llamada *segregación horizontal*, esto es, la concentración de mujeres y varones en áreas específicas de trabajo, generalmente las primeras ligadas a asuntos vinculados con lo doméstico (salud, educación, cuidados, etc.)

➤ **Poder Ejecutivo:**

A nivel municipal, de 60 intendencias, 3 son conducidas por mujeres, lo que representa sólo el 5%.

FIGURA N°3



Observatorio de Violencia contra las Mujeres "Rosana Alderete"

Por otra parte, en la historia de Salta, nunca se ha contado con una gobernadora mujer. Actualmente, de un total de 13 Ministerios, solo en 2 se trata de Ministras. Corresponden justamente, a las carteras relacionadas con los estereotipos femeninos del cuidado: educación y justicia.

FIGURA N°4

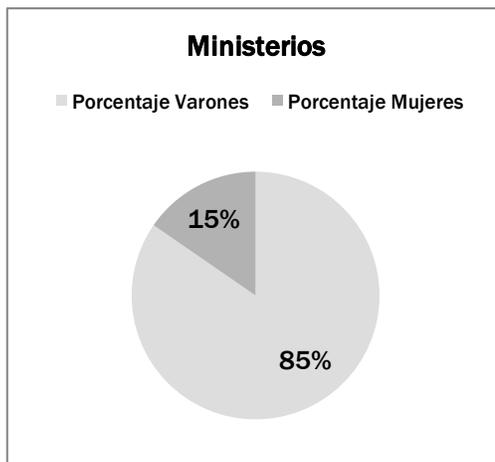


FIGURA N°5



Observatorio de Violencia contra las Mujeres "Rosana Alderete"

Distribución:

- Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de 4 Secretarías, son 4 hombres.
- Ministerio de Gobierno, de 7 Secretarías, 1 la ocupa una mujer (SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR).
- Ministerio de Derechos Humanos y Justicia, de 5 Secretarías, 2 son de mujeres (SECRETARIA DE JUSTICIA y SECRETARIA DE DISCAPACIDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS). Es destacable, como buena práctica de esta cartera, la reciente creación de un área específica: la Subsecretaría de Políticas de Género.
- Ministerio de Primera Infancia, de 3 Secretarías, 3 ocupadas por hombres.
- Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo, de 5 Secretarías, 1 de mujeres (SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL)
- Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de 3 Secretarías, 2 son mujeres (SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA y SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA)
- Ministerio de Cultura y Turismo, de 2 Secretarías, 2 de hombres.
- Ministerio de Salud Pública, de 6 Secretarías, 4 la ocupan mujeres (SECRETARIA DE SALUD MENTAL, SECRETARÍA DE NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE, SECRETARÍA DE SERVICIOS DE SALUD y SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD)
- Ministerio de Trabajo, de 2 Secretarías, 2 de hombres.
- Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, de 7 Secretarías, 1 de mujeres (SECRETARÍA DE AMBIENTE)
- Ministerio de Hacienda y Finanzas, de 4 Secretarías, 4 son de hombres
- Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, de 2 Secretarías, 2 con hombres
- Ministerio de Seguridad, de 1 Secretaría, con 1 hombre

➤ **Poder Legislativo:**

- Senado de la Provincia: de 23 bancas, solo en 4 bancas son mujeres.
- Cámara de Diputados: de 60 bancas, en 15 bancas son mujeres. Destacamos aquí como una buena práctica, la existencia de una Comisión Especial de la Mujer, la cual tiene como función, impulsar la legislación referida a la mejora de la situación de las mujeres en nuestra provincia.

FIGURA N°6

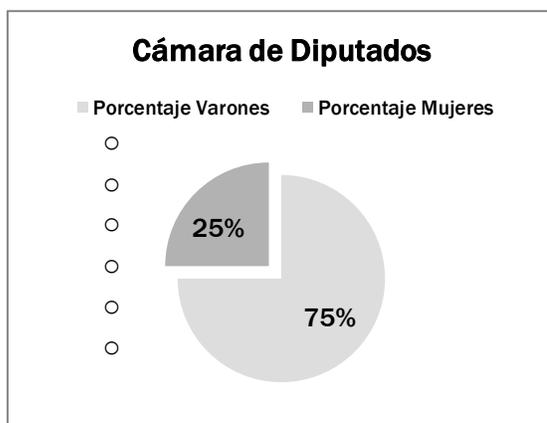
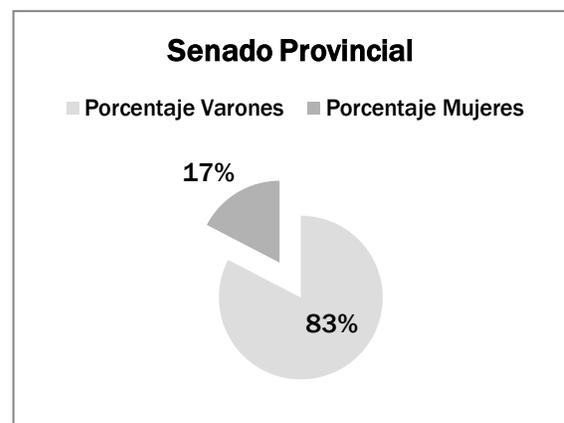
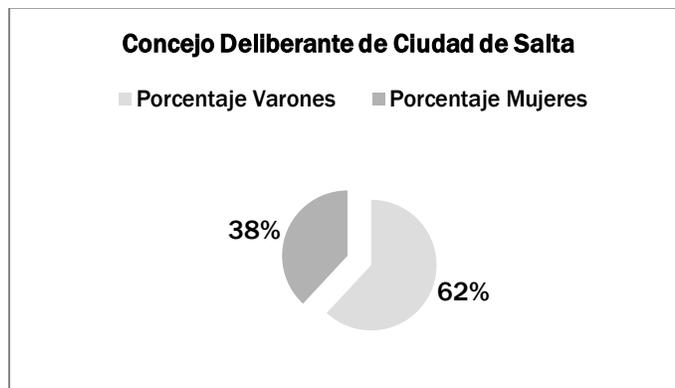


FIGURA N°7



- Observatorio de Violencia contra las Mujeres “Rosana Alderete”
- A nivel local, tomamos como ejemplo la Ciudad de Salta: de 21 bancas, 8 son mujeres.

FIGURA N° 8



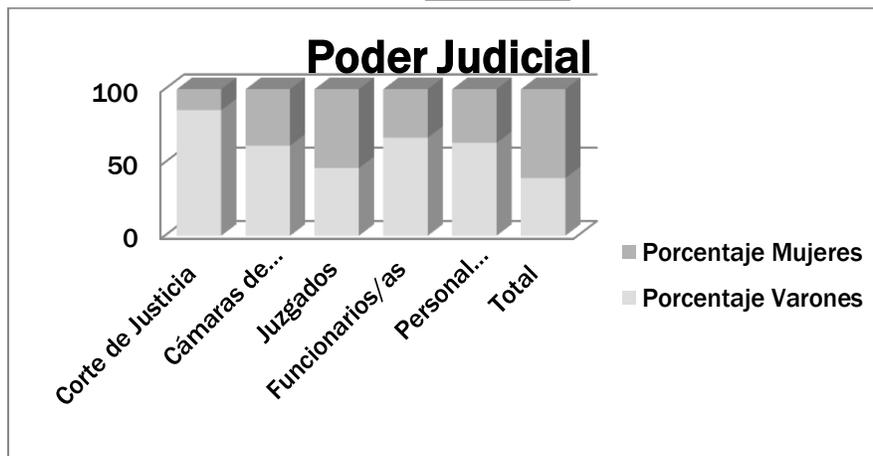
Observatorio de Violencia contra las Mujeres “Rosana Alderete”

➤ **Poder Judicial:**

- La Oficina Mujer de la Corte de Justicia de Salta realiza el Mapa de género de la Justicia³, en donde se indica que, en 2015, en el sistema judicial de la provincia, el 61% son mujeres. Sin embargo, a medida que se avanza en la jerarquía se reduce el número de las mismas. De esta manera, solo el 38% de Camaristas son mujeres, en tanto una sola es Ministra de Corte.

Identificamos como buena práctica la creación de la Oficina Mujer que tiene como cometido transversalizar la perspectiva de género en este Poder.

FIGURA N° 9



³ Disponible en <http://www.justiciasalta.gov.ar/images/uploads/2015-10%20-%20Mapa%20de%20Genero%20del%20Poder%20Judicial.pdf>

Observatorio de Violencia contra las Mujeres “Rosana Alderete”

Respecto a lo que sucede en el Poder Judicial, la situación es muestra clara de la llamada *segregación vertical*, significando la mayor cantidad de mujeres en los puestos de menor jerarquía y cómo se va reduciendo la cantidad a medida que se asciende en el cargo o puesto.

De este modo, abordar la cuestión de la autonomía para participar en decisiones ligadas a la construcción de una equidad de género, definitivamente no es un asunto nuevo. La participación en la toma de decisiones es uno de los factores importantes que influyen en la vida de las mujeres. Es por ello que la representación paritaria de las mismas en el ámbito político, constituye un logro de autonomía de las mujeres en la toma de decisiones y es un objetivo de igualdad fundamental.

Finalmente, cabe mencionar que en sesión del 10 de noviembre de 2015 en la Cámara de Diputados, se dio media sanción al proyecto tramitado por Exp. Nº 91-35.438/15, mediante el cual se modifica el Artículo 38° de la ley Nº6.444, que establece que las listas de precandidatos y candidatos que se presenten en elecciones provinciales deberán tener igual cantidad de varones que de mujeres. Si bien esta norma, de aprobarse, significaría un gran avance en la cantidad de mujeres en los cargos legislativos, también queda pendiente la inclusión de una plena agenda de las mujeres en este Poder.

2.3. Autonomía Física

La autonomía física se expresa en dos dimensiones esenciales que dan cuenta de problemáticas sociales relevantes en la provincia: el respeto a los derechos reproductivos de las mujeres y la violencia de género.

A pesar que en las últimas décadas ha ganado terreno la consideración de la violencia contra las mujeres como un problema público, (antes era considerado como un problema privado en el que el Estado no intervenía), y se han dictado leyes e impulsado políticas públicas para erradicarla, persisten distintas manifestaciones de violencia, algunas más reconocidas socialmente, como la violencia familiar, y otras menos registradas como el acoso callejero. No obstante, todas, forman parte de una misma problemática que tiene su base en las relaciones desiguales de poder entre varones y mujeres, y en el control sobre los cuerpos y las vidas de las mujeres.

En este sentido, se impone destacar que *“existen múltiples conexiones entre la violencia contra las mujeres y los derechos sexuales y reproductivos: i) la autonomía física y reproductiva es esencial para que las mujeres puedan romper ciclos de violencia; ii) la violencia genera violaciones a los derechos reproductivos, tales como los embarazos no deseados, como resultado de la violación, y la transmisión de enfermedades; y iii) las leyes, políticas y prácticas que restringen el acceso de las mujeres a sus derechos reproductivos constituyen una forma de violencia contra las mujeres, tal*

como lo definió el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.”(Méndez, J.E. 2013)⁴

Según el Informe del Sistema Nacional de Información – Criminal (SNIC) del año 2015⁵, en la Provincia de Salta se registraron en ese año 367 violaciones, colocándonos en segundo lugar en cantidad absoluta detrás de Buenos Aires y en primer lugar en relación a la tasa por habitantes (27,5).

FIGURA N°10
Lesiones, Violaciones, Amenazas y Robo por Provincia. Año 2015
Cantidades y Tasa por 100.000 hab

Provincia	Lesiones Dolosas		Violaciones		Amenazas		Robo	
	Cont.	Tasa	Cont.	Tasa	Cont.	Tasa	Cont.	Tasa
Buenos Aires	60.557	363	747	4,5	39.629	358	81.703	490
Catamarca	4.893	1.233	14	3,5	5.363	1.351	5.630	1.419
Chaco	2.709	237	153	13,4	2.412	211	5.755	503
Chubut	1.705	301	61	10,8	2.706	477	5.009	884
CABA	20.313	665	299	9,8	10.761	352	63.042	2.064
Córdoba	9.541	267	261	7,3	13.656	383	63.906	1.791
Corrientes	2.982	279	201	18,8	3.354	313	5.518	516
Entre Ríos	2.665	202	44	3,3	3.503	265	6.681	506
Formosa	2.864	494	44	7,6	2.237	386	2.992	517
Jujuy	1.430	196	121	16,6	1.114	153	8.276	1.137
La Pampa	1.597	466	44	12,8	1.827	533	2.398	699
La Rioja	566	154	27	7,3	310	84	1.533	417
Mendoza	23.383	1.240	357	18,9	21.371	1.133	64.238	3.407
Misiones	1.595	134	277	23,3	3.506	295	5.453	458
Neuquén	1.914	309	49	7,9	2.566	414	13.558	2.188
Río Negro	2.736	391	58	8,3	3.547	508	8.027	1.149
Salta	14.674	1.101	367	27,5	15.396	1.155	19.084	1.431
San Juan	2.084	282	41	5,5	1.509	204	6.557	887
San Luis	2.061	433	50	10,5	2.371	498	2.101	441
Santa Cruz	1.625	507	30	9,4	2.004	625	2.326	726
Santa Fe	13.144	387	276	8,1	16.850	496	48.553	1.429
Sgo del Estero	5.971	643	65	7,0	4.284	462	4.485	483
T. del Fuego	692	454	10	6,6	931	611	720	473
Tucumán	8.129	510	150	9,4	12.737	800	15.487	972
Total País	189.830	440	3.746	8,7	193.944	450	443.033	1.027

Fuente: SNIC - DNGIC

Nota: Los valores absolutos de los delitos contra las personas y sexuales refieren a víctimas. En los casos restantes se contabilizan hechos. Los casos de robo incluyen tanto robo como robo agravado. Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población del INDEC para el 2015. En Santiago del Estero se produjo una importante caída de la cifra sobre violaciones respecto al 2015 lo cual en parte se explicaría que dichos delitos en algunos casos se están estadísticamente registrando como "otros delitos contra la integridad sexual".

En relación a los derechos reproductivos de las mujeres, la mortalidad materna y el aborto inseguro son también formas de violencia contra las mujeres e implican un gran desafío para las políticas públicas y el sistema sanitario. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la

⁴ Consejo de Derechos Humanos (2013) Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Juan E. Méndez (A/HRC/22/53)

⁵ Informe del Sistema nacional de Información Criminal (SNIC) Año 2015. Ministerio de Seguridad de la Nación. Buenos Aires Abril 2016. https://estadisticascriminales.minseg.gob.ar/files/snic_2015.pdf

interrupción del embarazo clandestino representa el 15% de la mortalidad materna en los países en desarrollo y se estima que 50.000 muertes ocurren cada año a causa de los abortos clandestinos.

Este Observatorio ha dicho al respecto que *"...el derecho al aborto no punible está consagrado en nuestra legislación para casos de embarazo producto de una violación y no se puede establecer ninguna traba de carácter legal, administrativo o judicial (cf. Art 86 inc. 2 y Sentencia "FAL s/Medida Autosatisfactiva, CSJN 13/3/12). Sin embargo en nuestra provincia, está vigente el Protocolo aprobado por Decreto N° 1170/12 que establece requisitos restrictivos para el acceso al ANP. Contra esa norma se presentaron dos acciones de inconstitucionalidad que fueron rechazadas por la Corte de Justicia de Salta. Este Observatorio entiende que el esquema normativo vigente en la Provincia no es favorable al acceso de las mujeres a este derecho, generando una situación de absoluta desprotección, principalmente donde existen además otras vulnerabilidades como el sector social, la edad, la etnia, entre otras."*

En este sentido, consideramos que el Protocolo:

- no contempla el procedimiento para el caso del Inc.1) del Art. 86 del Código Penal Procesal Argentino⁶;
- no considera mecanismos de reemplazo de los objetores de conciencia (de modo que dicha objeción no se utilice como limitación arbitraria a libertades fundamentales, sino a fin de garantizar la libertad de creencias frente a una obligación legal);
- judicializa el procedimiento con la intervención del Ministerio Público
- incorpora un período (hasta doce semanas) que el fallo de la corte no lo indica.

Por otra parte, con respecto a la violencia contra las mujeres, interesa remarcar que, si bien se trata de una de las problemáticas más graves que vivimos las mujeres, llegando a considerarse una pandemia mundial, ésta no afecta del mismo modo a todas, ya que las niñas y jóvenes, pertenecientes a etnias, indígenas, migrantes, mujeres con VIH y del colectivo de la diversidad sexual, entre otras, son aún más discriminadas y vulnerabilizadas.

Los Estados ejercen violencia institucional al no reconocer la realización plena de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Para alcanzar el desarrollo y la participación en igualdad de condiciones, es necesario que las mujeres podamos decidir sobre nuestros cuerpos y podamos controlar nuestras propias decisiones. La autonomía física es primordial para romper el ciclo de la violencia y a fin de lograr autonomía en otras esferas.

⁶ Peligro para la vida o salud de la madre.

3. Monitoreo de Políticas Públicas

3.1. ¿Qué es la evaluación de políticas públicas?

Las evaluaciones de las políticas públicas (programas, proyectos, iniciativas de mediano a alto impacto) tienen su foco en la medición del proceso, la naturaleza y los alcances de sus beneficios, sin distinguir el impacto diferenciado que tienen entre las mujeres y los varones.

3.2. ¿Por qué es importante la evaluación de políticas públicas con perspectiva de género?

La evaluación con perspectiva de género permite detectar diferencias en la participación, necesidades, acceso, obstáculos, oportunidades y beneficios que obtienen las mujeres y los varones con la instrumentación de programas y proyectos. Sin embargo, el desarrollo de la evaluación de éstos, con o sin perspectiva de género, se ha visto limitado debido a la falta de instrumentos o metodologías específicas.

Desde el punto de vista de los responsables de programas, la evaluación es entendida como el proceso que mide el grado de cumplimiento de los objetivos con base en las metas generales del programa. Es decir, determina el grado de éxito o fracaso de un programa o proyecto comparando los objetivos propuestos con los resultados obtenidos; identifica los aspectos que han dificultado o favorecido el desempeño y avances, con el propósito de generar aprendizajes y determinar la continuación, modificación o cancelación del programa o proyecto.

3.3. El diagnóstico de situación

El diagnóstico de situación es la base fundamental de cualquier análisis sobre política pública, ya que no se puede monitorear o evaluar sin previamente hacer un acabado diagnóstico de cómo y con qué realidad nos encontramos al momento de comenzar nuestro trabajo en la institución.

Toda institución, sea pública, privada o del tercer sector, se encuentra inmersa en un medio, con un determinado contexto social y cultural. En este sentido, el Observatorio se encuentra en su etapa fundacional no sólo como institución propiamente dicha, sino también para con otros organismos del Estado, medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil, etc. Esta situación, requiere de un proceso de presentación, explicación y articulación más minucioso y taxativo, así como también de su debida planificación.

Si bien el monitoreo y la evaluación de políticas públicas, es una atribución otorgada por la ley que crea este Observatorio, el cumplimiento efectivo requiere de un proceso de presentación de la institución a las autoridades estatales, dado que son funcionarios/as quienes ejecutan las políticas públicas. Razón por la cual, en esta primera etapa, hemos realizado numerosas rondas institucionales de presentación y diálogo, con la finalidad de articular y trabajar conjuntamente

con el estado provincial en el diseño e implementación de políticas públicas con perspectiva de género.

A través de entrevistas, desde un punto de vista cualitativo, se observaron y analizaron los mapas y flujos para conocer los procedimientos dentro de cada ministerio, analizando asimismo los posibles circuitos críticos dentro de los diferentes organismos.

3.3.1. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

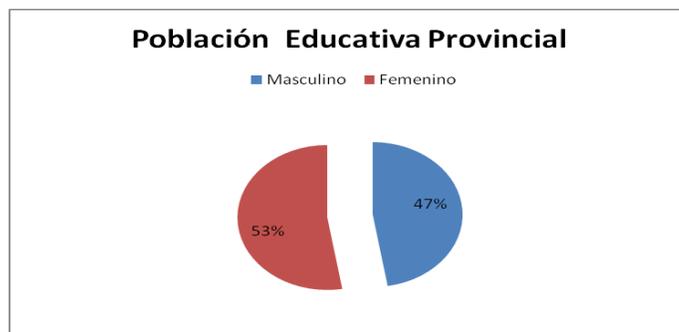
Se está realizando el análisis de la legislación vigente en la provincia de Salta, en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que compete al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Indicadores:

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología tiene áreas de trabajo bien diferenciadas con indicadores estadísticos, de planificación y evaluación, siendo uno de los ministerios con gran capacidad de respuesta en términos estadísticos

Sobre la composición de la población educativa podemos inferir que en todos sus niveles, está compuesta por un 5% más de mujeres que de varones, es decir, de un total de 469.558 alumnos/as, 247.261 son mujeres y 222.297 son varones.

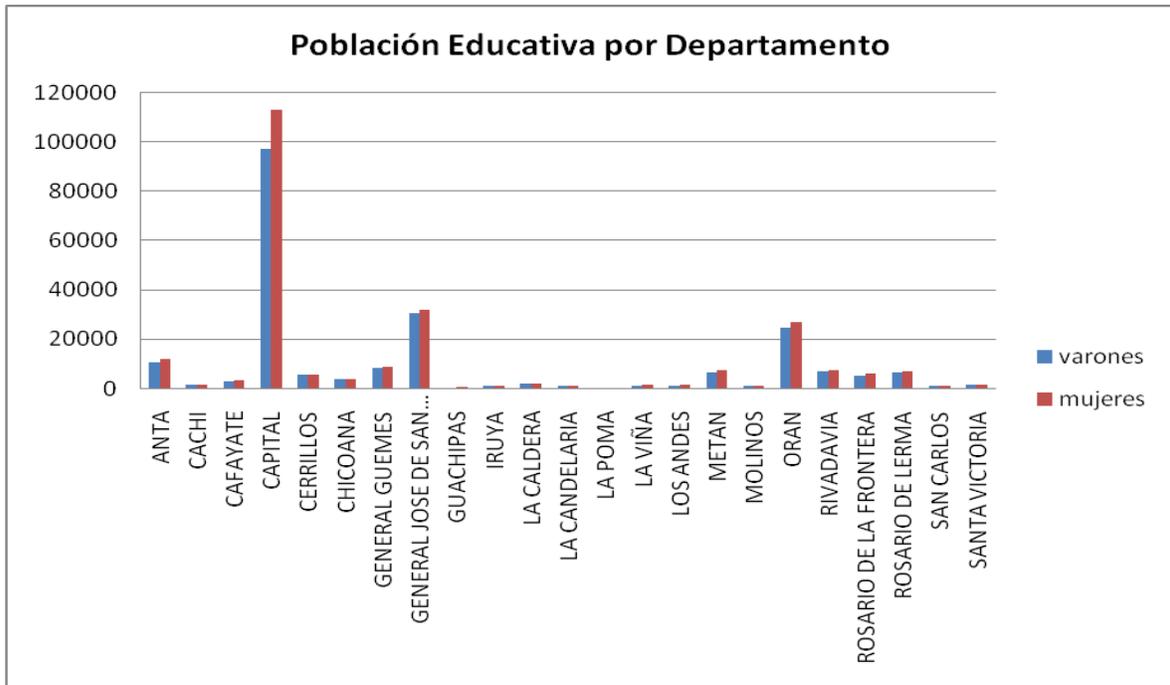
FIGURA N°11



Fuente: Relevamiento Anual. Año 2.015

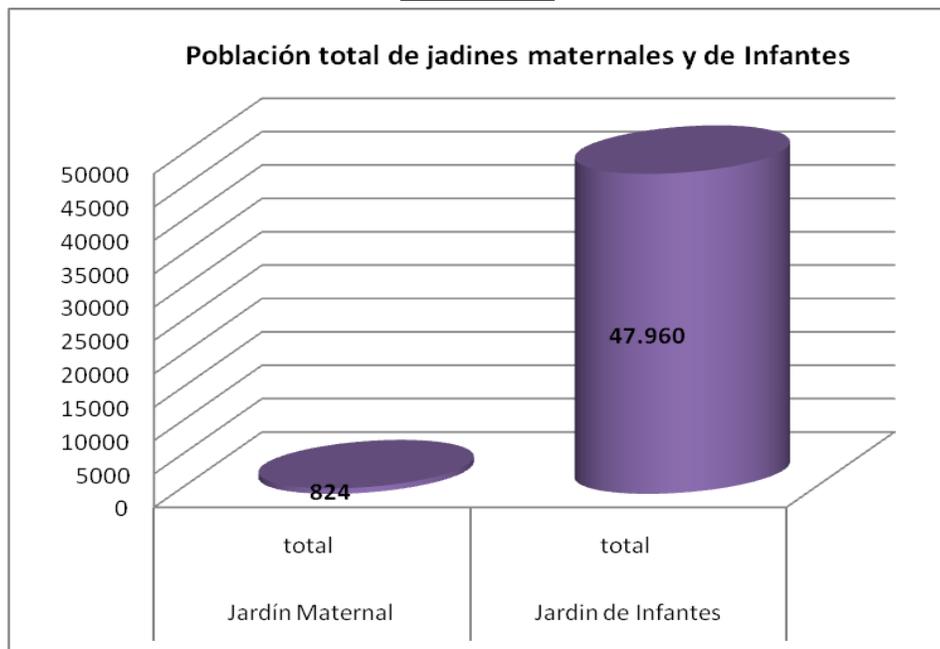
Respecto de esta composición geo-referencial, podemos notar que se comparte la media estadística en todos los departamentos provinciales.

FIGURA N° 12



Fuente: Relevamiento Anual. Año 2.015

FIGURA N°13



Fuente: Relevamiento Anual. Año 2.015

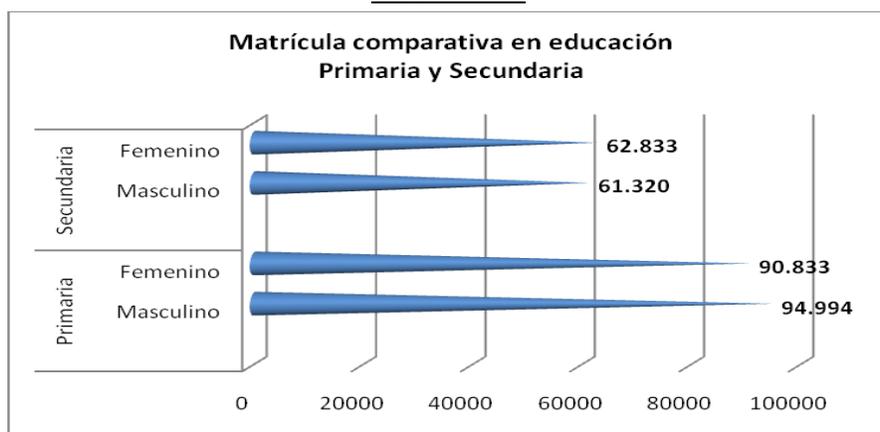
Al respecto de la composición de la población de jardines maternos y de jardines infantiles, existe una diferencia exactamente de 47.136 alumnos/as. Este resultado está dado no sólo por la obligatoriedad de los jardines de infantes claramente, sino que a su vez, surge el interrogante vinculado a la cobertura estatal de jardines maternos en las diferentes ciudades del interior y en los barrios más periféricos de la ciudad de Salta capital.

Los jardines maternos públicos, representan la presencia del Estado buscando garantizar mayor igualdad de oportunidades laborales entre varones y mujeres. Fortaleciendo de este modo, una de las diferentes aristas que componen el sistema de cuidados de nuestra sociedad, siendo las mujeres las más perjudicadas por la ausencia del mismo.

Por otra parte, cuando analizamos la Figura N°14, vemos cómo fluctúa de modo descendente la matrícula en instancias de la educación primaria a la secundaria, siendo un total 61.674 alumnos/as menos los matriculados en la escuela secundaria, respecto de la primera. Estos jóvenes (33.674 los varones y 28.000 las mujeres), pueden llegar a ser reincorporados al sistema educativo formal bajo la oferta de la educación para adultos, pero según los datos obtenidos del Ministerio de Educación, la matrícula total de la educación secundaria para adultos fue en el año 2015 de 24.253 alumnos/as. Es de destacar entonces, que en esta franja etárea, son las mujeres, niñas y adolescentes quienes se encuentran en la situación más crítica ante posibles embarazos no planeados e interrupción de su proyecto de vida.

Si nos planteamos un análisis más complejo, entrecruzando variables y marcadores de vulnerabilidades, son las mujeres jóvenes, de los sectores más empobrecidos de la sociedad, quienes se alejan del sistema educativo, y quienes dentro de sus propios hogares, y por el fenómeno de la división sexual del trabajo, realizan las tareas no remuneradas que “naturalmente” harían sus madres o las mujeres adultas de sus familias.

FIGURA N°14



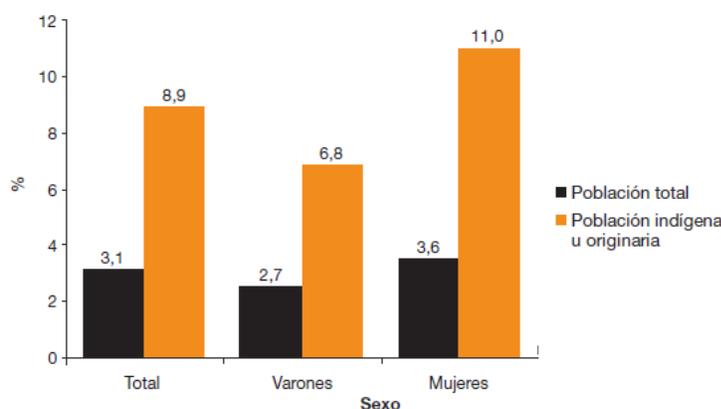
Fuente: Relevamiento Anual. Año 2.015

Analfabetismo y género

El concepto de desarrollo humano de las mujeres, establece no sólo desde su concepción el pleno ejercicio de los Derechos Humanos de las Mujeres, niños, niñas y adolescentes, sino también poner en el centro de escena del desarrollo a la mujer. Las fragilidades a las que se enfrentan, mujeres en condición de pobreza, con analfabetismo, pertenecientes a comunidades originarias o con discapacidad, son, entre otras tantas, algunas de las múltiples discriminaciones que sobre una misma persona pueden recaer.

FIGURA N° 15

Tasa de analfabetismo de la población total y la población indígena u originaria de 10 años y más por sexo. Provincia de Salta. Año 2010



Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

De los datos proporcionados por el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas realizado en el año 2010, surge que el 3,1% de la población total de la provincia de Salta es analfabeta; pero si sólo se toma en cuenta la población de pueblos originarios, surge que el 8,9% de la misma está en esta condición.

Sin embargo, al desagregar la población total como la población de pueblos originarios entre varones y mujeres, el dato objetivo demuestra un mayor porcentaje de mujeres analfabetas en comparación con los varones. En el caso de la población total de mujeres, el 3,6% se encuentra en situación de analfabetismo, en contraste con el 2,7% de los hombres. Para la población originaria, los datos revelan que existe un 11% de mujeres analfabetas, en comparación con el 6,8% de varones pertenecientes a pueblos originarios.

4. La medición de la violencia contra las mujeres

En los últimos años en la República Argentina se dieron importantes avances en materia de derechos humanos en general y de las mujeres en particular, tanto en aspectos legislativos como en políticas públicas. No obstante, existe un vacío notorio en información estadística sobre violencia contra las mujeres.

La Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales (2009), establece medidas encaminadas a sensibilizar a los y las prestadores de servicios públicos con perspectiva de género y a incorporar la problemática de la violencia contra las mujeres como una política pública. Sin embargo, a la luz de los acontecimientos de los últimos años, queda de manifiesto que no resultan suficientes ni adecuados los programas y acciones previstos en la ley.

A nivel estadístico, la información sobre la violencia contra las mujeres en la Provincia de Salta es escasa, no contempla una perspectiva de género, y no resulta adecuada a la ley nacional.

En general, los datos que se recogen no tienen el objeto de generar información relevante para la planificación de políticas públicas en pos de mejorar la situación de las mujeres. Por el contrario, la recolección de datos responde, más bien, a necesidades específicas de la dependencia administrativa que registra, o bien, a una sistematización de su accionar.

En Salta aún no se ha podido unificar la información incluida en los diferentes registros administrativos. Cada dependencia presenta su información de manera aislada. El mayor inconveniente se encuentra en que todavía no existe una unificación de criterios en relación a qué se mide y cómo se registra la información relevante.

Debe destacarse que aún persiste en nuestra legislación el uso indistinto de violencia familiar, de género y contra las mujeres. Al respecto, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), en su Segundo Informe Hemisférico estableció: *"El Comité de Expertas/os llama la atención a los Estados sobre el hecho de que todavía cuentan con disposiciones donde los términos "violencia contra las mujeres", "violencia de género" y "violencia doméstica" o "violencia familiar" son tratados como sinónimos y usados en forma indistinta."* (Informe, p. 18)⁷. Esto se traduce en falencias no solo a la hora de la registración de los casos, sino también en el encuadramiento de los mismos. No se trata de una disquisición terminológica sino que implican distintos posicionamientos ante la problemática.

Sería deseable, unificar criterios, siguiendo los lineamientos de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (OEA, 1994). Complementariamente, utilizar la terminología de la Ley Nacional N° 26.485 en relación a los tipos y modalidades allí establecidos.

⁷ Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará - 2012

La información obtenida hasta el momento refiere a mujeres que han solicitado asistencia, principalmente mujeres que han accedido a la justicia. Estamos paradas sobre la punta de la siguiente pirámide que grafica la manifestación social y cultural de la violencia.

FIGURA N° 16



Fuente: <http://es.slideshare.net/mago/violencia-de-g>

Teniendo en cuenta los déficits en la producción y recolección de información, es que este Observatorio, en su Recomendación N° 2/16, estableció la necesidad de “(...) 2° *Optimizar el funcionamiento de los Registros que establece el artículo 11° de la ley 7.403, de Protección de Víctimas de Violencia Familiar.*”

4.1. Poder Judicial

Mediante Acordadas Nros. 11.842 y 11.893 de la Corte de Justicia de la Provincia de Salta, se establece el Formulario por hechos de violencia familiar para intercambio de información en formato electrónico entre la OVIF, la Policía de la Provincia y las Asesorías de Incapaces.

A continuación, se analizarán algunos de los datos obtenidos de la OVIF – Oficina de Violencia Familiar del Poder Judicial de Salta.

FIGURA N° 17

OFICINA DE VIOLENCIA FAMILIAR - SALTA (OVIF)**POR SEXO****CANTIDAD DE VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR 01/01/2016 al 31/03/2016**

	Cantidad	Población	%
Varones	808	404.260	0,20
Mujeres	2.550	424.843	0,60

Fuente OVIF Salta

FIGURA N° 18

OFICINA DE VIOLENCIA FAMILIAR - SALTA (OVIF)**POR SEXO Y EDAD****CANTIDAD DE VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR 01/01/2016 al 31/03/2016**

Edad	Mujeres		Varones		Total	
	Can.	%	Can.	%	Can.	%
0 a 18 años	326	12,78	189	23,39	515	15,34
19 a 21 años	193	7,57	25	3,09	218	6,49
22 a 29 años	417	16,35	63	7,80	480	14,29
30 a 39 años	327	12,82	73	9,03	400	11,91
40 a 49 años	181	7,10	52	6,44	233	6,94
50 a 59 años	88	3,45	26	3,22	114	3,39
60 a 74 años	71	2,78	30	3,71	101	3,01
> 74 años	14	0,55	8	0,99	22	0,66
Sin especificar	933	36,59	342	42,33	1.275	37,97
	2.550	75,94	808	24,06	3.358	100,00

Fuente: OVIF Salta

En primer lugar, resulta llamativo el ítem "sin especificar", que precisamente resulta el porcentaje más alto cuantitativamente, donde no se consigna la edad de la víctima. Remarcamos que, por la acordada mencionada anteriormente, éste es uno de los datos importantes a relevar. Consignar la edad de la víctima, sin duda, favorecería el diseño de las políticas públicas acordes a la población para la cual están dirigidas.

Además, cuantificar la cantidad de denuncias y no de "casos" no permite visualizar la reiteración de denuncias por parte de la misma víctima contra el mismo agresor.

FIGURA N°9

OFICINA DE VIOLENCIA FAMILIAR - SALTA (OVIF)
TIPOS DE VIOLENCIA EN DENUNCIAS DE VIOLENCIA FAMILIAR
01/01/2016 al 31/03/2016

Tipos de Violencia	Cantidad	%
Física	5.352	30,14
Psicológica	8.292	46,69
Sexual	148	0,83
Moral	699	3,94
Financiera	40	0,23
Económica	250	1,41
De su Libertad	125	0,70
Otros	2.854	16,07
Total	17.760	

Fuente: OVIF

Aquí, se consigna como la tercer opción en cantidad, la categoría “otros”, lo que evidencia la ambigüedad en el registro de la información. Por otro lado, es evidente que los tipos de violencia registrados en este cuadro, son los contemplados en el artículo 1 de la Ley Provincial 7.403 (2006). Unificar los criterios en este sentido, resulta prioritario a efectos de realizar análisis comparativos con otras provincias.

FIGURA N°19

OFICINA DE VIOLENCIA FAMILIAR - SALTA (OVIF)
POR TIPO DE VINCULO CON EL DENUNCIADO
CANTIDAD DE VICTIMAS POR VIOLENCIA FAMILIAR DEL 01/01/2016 AL 31/03/2016

Tipo de Vínculo	Can.	%
Abuelo/a	21	0,63
Concubino/a	399	11,88
Cónyuge	354	10,54
Cuñado/a	37	1,10
Ex Concubino/a	231	6,88
Ex Novio/a	29	0,86
Ex Pareja	737	21,95
Hermano/a	209	6,22
Hijastro/a	25	0,74
Hijo/a	403	12,00
Mismo	8	0,24

Nieto/a	7	0,21
Ninguno	23	0,68
Novio/a	30	0,89
Nuera/Yerno	15	0,45
Otro	117	3,48
Padrastro/Madrastra	6	0,18
Padre/Madre	226	6,73
Pareja	180	5,36
Medio hermano/a	2	0,06
Heredero	1	0,03
Primo/A	20	0,60
Sin Especificar	187	5,57
Sobrino/a	49	1,46
Suegro/a	17	0,51
Tío/a	25	0,74
Total *	3.358	

*El total de víctimas por vínculo con el denunciado puede no coincidir con el resto de las clasificaciones por víctima debido a que en algunos casos el/la compareciente, concurrió en más de una oportunidad, Registrándose en ese ítem como si fueran varios actores.

Fuente: OVIF

Es notable en esta fuente, una marcada atomización en la registración de lo que genéricamente podría denominarse "pareja", estableciendo diversas categorías para calificar lo mismo: "concubino/a, cónyuge, ex concubino/a, ex novio/a, ex pareja, novio/a, pareja". Esto muy posiblemente obedezca a que no hay una construcción estadística del dato, sino que se trata de la plasmación de la información tal como ésta es recabada.

FIGURA N ° 20



Fuente: Observatorio de Violencia contra las Mujeres "Rosana Alderete"

En suma, en la Provincia de Salta, se visualizan datos que capturan un tramo de la problemática a atender –denuncia y judicialización– no pudiendo “limpiar” el dato de la reiteración de denuncias. Tampoco logrando comparar datos ante las diferencias de criterios de los distintos organismos intervinientes.

4.2. Ministerio Público

A continuación se presentan los datos relativos a denuncias. Los mismos obtenidos del Ministerio Público, en particular, de las Fiscalías de Violencia Familiar y de Género.

FIGURA N° 21

Ministerio Público Fiscal - Distrito Judicial del Centro Fiscalías de Violencia Familiar y de Género

TIPO DE DENUNCIAS	Porcentaje
DAÑOS	3
DESOBEDIENCIA JUDICIAL	13
AMENAZAS	45
LESIONES	33
OTRAS	6

Fuente: Ministerio Público Fiscal

Nuevamente es válido reiterar lo consignado precedentemente, en cuanto a la no registración por “casos” sino por “denuncias”, lo que no da cuenta de la reiteración de hechos sobre la misma víctima.

FIGURA N° 22

Ministerio Público Fiscal - Distrito Judicial del Centro Fiscalías de Violencia Familiar y de Género

Denuncias año 2015-2016

DENUNCIAS	2015	2016 (*)	Acumuladas 2015 - 2016 (**)
Fiscalía Penal Violencia de Género N° 1	1156	380	1536
Fiscalía Penal Violencia de Género N° 2	972	430	1402
Fiscalía Penal Violencia de Género N° 3	1312	611	1923
Fiscalía Penal Violencia de Género N° 4	1187	766	1953
Totales	4627	2187	6814

(*) Desde el 01/01/2016 hasta el 15/05/2016

(**) Desde el 01/01/2015 hasta el 15/05/2016

Fuente: Ministerio Público Fiscal

En 2015 se recepcionaron un total de 4.627 denuncias en fiscalías penales. En lo que va del año 2016, ya se contabilizan 2.187, lo que muestra una importante tendencia en aumento de la cantidad de denuncias.

Si bien las Fiscalías categorizan los tipos de denuncias de acuerdo a los delitos, (Código Penal), sería sustancial desagregar la información a fin de detectar posibles entrecruzamientos entre estos delitos y las denuncias radicadas en OVIF. Por ejemplo, expresar si la desobediencia judicial corresponde a la vulneración de las medidas preventivas en un proceso de violencia familiar, o si las amenazas o lesiones son diferente registración del mismo hecho que en la OVIF se categorizó como violencia física o psicológica. Datos con los que se percibiría más fehacientemente la complejidad de un caso de violencia de género.

FIGURA N° 23

Ministerio Público Fiscal - Distrito Judicial del Centro
Fiscalías de Violencia Familiar y de Género
 Secuencia Procesal

Detalle	Denuncias	Imputaciones	Acusaciones	Sentencias
FPVG 1	1536	404	249	62
FPVG 2	1402	295	243	79
FPVG 3	1923	397	236	46
FPVG 4	1953	435	181	55
Total	6814	1531	909	242

Fuente: Ministerio Público Fiscal

La marcada diferencia entre las denuncias registradas y los casos que efectivamente llegan a imputación, invita a indagar qué sucede durante la tramitación del proceso.

FIGURA N° 24

Ministerio Público Fiscal - Distrito Judicial del Centro
Fiscalías de Violencia Familiar y de Género
 Evolución de las Acusaciones

Evolución de las Acusaciones	Acusaciones 2015	Acusaciones 2016*	Acusaciones Acumuladas 2015 y 2016
Absoluciones	13	9	22
Condenas	140	80	220
Pendientes de Resolución	501	166	667

(*) Desde el 01/01/2016 hasta el 15/05/2016

Fuente: Ministerio Público Fiscal

Como lo indica la Figura N°24, del total de Acusaciones en el acumulado 2015 y 2016 (909 acusaciones), las pendientes de resolución son (667 acusaciones), lo que constituye el 73,4%. Esto demuestra que no se está cumpliendo con el aspecto sancionatorio que la legislación y los

organismos internacionales señalan, como parte necesaria del accionar del Estado con respecto a la violencia contra las mujeres.

En efecto, con los estándares actuales, el acceso a justicia implica, en su sentido más amplio, no solo la posibilidad de acceder al sistema de administración de justicia, sino además, que *“éste llegue a pronunciamientos justos en un tiempo razonable; la posibilidad de sostener el proceso judicial completo; y sobre todo, la conciencia de que el acceso a la justicia es un derecho y es un deber del Estado garantizarlo”*. (Violencia Familiar, Aportes para la Discusión de Políticas Públicas y Acceso a Justicia, ELA, 2009).

4.3. Ministerio de Seguridad

En el caso puntual del Ministerio de Seguridad, se accedió a información referente a la cantidad de llamadas recibidas por situaciones de Violencia Familiar. También vale aquí la aclaración sobre la terminología utilizada, ya que las situaciones se nominan como violencia familiar, según la Ley Provincial N° 7.403, por lo que no todos los casos contabilizados en el siguiente cuadro constituyen casos de violencia contra las mujeres.

Aquí se reitera la necesidad de unificar criterios en cuanto a tipificación y registración de estos casos.

FIGURA N° 25

VIOLENCIA FAMILIAR						
Mes	Llamadas 2014	Intervencion 2014	Llamadas 2015	Intervencion 2015	Llamadas 2016	Intervencion 2016
Ene	4427	2.453	3963	2.669	4451	3.005
Feb	3757	2.287	3593	2.453	4163	2.847
Mar	4150	2.665	4151	2.779	3451	2.498
Abr	3476	2.208	4707	2.555	3157	2.209
May	3228	2.116	3541	2.500	0	0
Jun	3090	2.017	3046	2.130	0	0
Jul	3048	2.040	2963	2.152	0	0
Ago	3502	2.243	3722	2.580	0	0
Sep	3578	2.443	3240	2.159	0	0
Oct	4287	2.736	2795	1.860	0	0
Nov	4055	2.623	4088	2.850	0	0
Dic	4203	2.772	4552	3.121	0	0
Total	44801	28.603	44361	29.808	15222	10.559

Fuente: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta

FIGURA N° 26

ABUSO SEXUAL						
Mes	Llamadas 2014	Intervencion 2014	Llamadas 2015	Intervencion 2015	Llamadas 2016	Intervencion 2016
Ene	32	16	30	23	29	19
Feb	43	18	25	18	36	21
Mar	30	14	31	29	29	22
Abr	32	16	30	23	27	17
May	38	16	28	18	-	0
Jun	35	21	30	20	-	0
Jul	36	16	28	28	-	0
Ago	37	19	29	18	-	0
Sep	23	13	23	10	-	0
Oct	32	12	11	4	-	0
Nov	31	15	35	26	-	0
Dic	45	21	33	23	-	0
Total	414	197	333	240	121	79

Fuente: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta

4.4. Femicidios

4.4.1. Precisiones conceptuales

Se atribuye a las teóricas Carol Orlok (1974) y Diane Rusell (1976) haber dado origen al concepto de femicidio, en realidad *femicide* (en inglés). En América Latina, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el precedente “Campo Algodonero”, categorizó como feminicidio a los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, México, término que definió como “*homicidio de mujeres en razón de género*” (CIDH, 16/11/2009, Párr. 143).

Por su parte, Marcela Lagarde, teórica feminista que actuó como perito en ese proceso, expresó que el término feminicidio sirve para “*denominar el conjunto de delitos de lesa humanidad que contienen los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional*” (Garita Vilchez, s.f.) Así, ese término hace alusión a una forma de violencia más amplia, que incluye no solo los asesinatos, sino otras situaciones de carácter estructural, que llega -a veces- a asimilarse con el genocidio.

Sin embargo, en nuestro país, se ha acuñado primordialmente la terminología de *femicidio*, como categoría política para visibilizar y nombrar al asesinato violento de mujeres en razón de su género. De este modo lo sostienen Tuñez y Rico: “*El término Femicidio es político, es la denuncia a la naturalización de la sociedad hacia la violencia sexista. El Femicidio es una de las formas más extremas de violencia hacia las mujeres, es el asesinato cometido por un hombre hacia una mujer a quien considera de su propiedad.*” (s.f., p. 24.)

Asimismo, resultan de trascendente importancia los conceptos de femicidio vinculado en sus dos acepciones. Por un lado, al asesinato de una tercera persona, generalmente los hijos/as, para hacer daño a una mujer. Por otro, al asesinato de terceras personas que se encuentran en la “línea de fuego”, es decir en la escena del crimen.

El código penal argentino, si bien no prevé la figura con esa denominación, la incorporó mediante la ley N° 26.791 que modificó las agravantes de homicidio contenidas en el Art. 80 del siguiente modo:

ARTICULO 80. - Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare:

1º A su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediere o no convivencia. (inciso sustituido por art. 1º de la Ley N° 26.791 B.O. 14/12/2012) (...)

4º Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión. (Inciso sustituido por art. 1º de la Ley N° 26.791 B.O. 14/12/2012) (...)

11º A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediere violencia de género. (Inciso incorporado por art. 2º de la Ley N° 26.791 B.O. 14/12/2012)

12º Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1º. (Inciso incorporado por art. 2º de la Ley N° 26.791 B.O. 14/12/2012)

4.4.2. Medición del femicidio.

Por todo lo expresado, es necesario destacar que al momento de medir su cantidad, surgen divergencias respecto a qué se entiende por femicidio. Por ejemplo, organizaciones de la sociedad civil incluyen a los femicidios vinculados perpetrados en la línea de fuego, mientras que desde algunos organismos oficiales no se los incluye. De igual modo, cuando el femicidio es seguido del suicidio del agresor, suele no ser registrado.

En la figura que presentamos, se detallan los femicidios relevados por el Observatorio “Rosana Alderete” desde el primero de enero a la fecha del presente informe.

FIGURA N° 27

REGISTRO DE FEMICIDIOS - ENERO – MAYO 2016

Nº	FECHA	VICTIMA	EDAD	LOCALIDAD	HIJOS	DENUNCIAS	AGRESOR	VINCULO
1	06/01/2016	Daniela Martínez	22	Chicoana	S/Dato	Comisaría N° 11	Iván Facundo Martínez	Concubino-Pareja
2	23/03/2016	Claudia Marisol Campos	16	Morillo-Rivadavia	S/Dato	S/Datos	La familia acusa al jefe comunal de estar implicado	S/Datos
3	23/03/2016	Delia Lamas	32	Salta-Vº Estela	S/Dato	UGAP	Héctor Leonardo Pérez	Concubino-Pareja
4	01/04/2016	Jessica Leticia Sarapura	25	La Caldera	S/Dato	UGAP	"Wincho" Sánchez	Pareja
5	06/05/2016	Marianela Gracionis	21	Salvador Mazza	1	Caso a cargo del Fiscal Penal Armando Cazón	Juan Arraya	Desconocido para sus vecinos
6	09/05/2016	María Elena Guzmán	33	Salvador Mazza	2	Caso a cargo del Fiscal Penal Armando Cazón	Identificado con iniciales A.T.	Ex pareja

Observatorio de Violencia contra las Mujeres “Rosana Alderete”

4.5. Mujeres Trans

En términos generales, se evidencia que las mujeres trans no se encuentran contabilizadas en ningún dato estadístico disponible en nuestro contexto local, ni en los registros sobre violencias ni en los que corresponden a femicidios. Esto revela la particular situación de invisibilización y el tratamiento desconsiderado acerca de la realidad de las personas que integran el colectivo trans y de la diversidad sexual en Salta.

Asimismo este Observatorio ha tomado conocimiento, a través de militantes y activistas trans a favor de los derechos de las mujeres de este colectivo, de denuncias realizadas y situaciones reiteradas de discriminación, represión, persecución policial y de violencia institucional sufridas por mujeres trans en Salta.

En nuestro contexto se invisibiliza la situación desventajosa que las mujeres trans y travestis afrontan cotidianamente en todos los ámbitos de sus vidas y relaciones interpersonales, al encontrarse ausentes -hasta el momento-, acciones puntuales de promoción de derechos en los espacios educativos, de salud pública, de seguridad ciudadana, laborales, que permitan la plena y completa integración de jóvenes y mujeres trans a los distintos espacios y prácticas sociales, sin restricciones ni limitantes por razones de orientación sexual o identidad de género.

En la manifestación de la violencia contra las mujeres se intersectan diferentes situaciones de desamparo y vulnerabilización, referidas a la condición socioeconómica y de clase, referidas a la orientación del deseo, a la identidad de género auto percibida, a la edad, a la pertenencia étnica y cultural, lo que lleva a que las mujeres nos encontremos viviendo situaciones de total desprotección que llegan al punto de hacer peligrar la vida misma, lo que en muchas ocasiones se agudiza por la concurrencia de estas diferentes posiciones de desigualdad y opresión en que nos encontramos.

Resulta apremiante dar respuestas efectivas a las situaciones que afectan la vida y los derechos de las personas trans en nuestra ciudad y provincia, requiriendo cambios profundos en nuestra cultura para hacer efectivo el respeto al derecho que tenemos a vivir una vida libre de todo tipo de violencias. Pensar políticas públicas en este campo, desde un enfoque de derechos y desde la perspectiva de género, implica pensar la diferencia o la disidencia no como objeto de intervención o regulación, sino como sujetos y sujetas de derecho que deben ser implicadas en los procesos de construcción de marcos normativos, políticas y acciones en todo su ciclo.

5. El desafío de generar cambios en las pautas culturales patriarcales

Entre los objetivos que pauta la Ley Provincial N° 7.863 para el Observatorio, se establecen funciones específicas que guardan relación directa con acciones de sensibilización, capacitación, formación y asesoramiento técnico. En esta línea, el Observatorio viene concretando acciones puntuales de formación y capacitación de profesionales, de agentes del estado en perspectiva de género y de violencias contra las mujeres.

Se considera ineludible la tarea de encarar una acción educativa y política encaminada a la problematización y el cuestionamiento de los patrones socioculturales reificados profundamente en el sistema patriarcal que enmarca las relaciones entre géneros en nuestra sociedad.

Se organizó conjuntamente con la Universidad Nacional de Salta, a través del Centro de Investigaciones Sociales y Educativas del norte argentino, un Ciclo de Posgrado 2016 CISEN – OVCM denominado “*Violencias contra las mujeres. Políticas públicas para su abordaje, desde la perspectiva de género y derechos humanos*”.

Con el mismo se busca colaborar, desde un aporte interdisciplinario que nos permita desmontar prácticas académicas – profesionales y formaciones “ciegas” a la perspectiva de género y de derechos, para considerar las diferencias sin que éstas se traduzcan en desigualdades o discriminaciones. El ciclo de posgrado se propone constituir una apuesta a la creación de condiciones distintas para pensarnos como agentes sociales comprometidos/as con la sanción de la violencia hacia las mujeres, para lo cual reconocemos como ineludible la tarea de cuestionamiento y revisión de patrones de pensamiento, así como, de los modos de abordaje de la temática desde los distintos campos disciplinares.

Propósito General:

- ∂ Construir un espacio formativo y de actualización para profesionales de diferentes campos disciplinares y prácticas discursivas, desde la perspectiva de los derechos humanos de las mujeres, en relación a la temática: violencia contra las mujeres y su abordaje desde las políticas públicas.

Específicos:

- ∂ Contribuir al conocimiento interdisciplinario, actualizado y crítico de la violencia contra las mujeres y los ámbitos para su intervención desde las políticas públicas (abordaje, tratamiento, prevención y erradicación);
- ∂ Aportar herramientas conceptuales, prácticas y jurídicas que contribuyan a complejizar la mirada de los/as agentes sobre la problemática;
- ∂ Aportar conocimientos, experiencias y visiones, en la construcción de políticas públicas integrales que se desarrollen desde esferas gubernamentales y no gubernamentales;

- ∂ Promover la construcción de acuerdos y consensos de manera de incidir en los espacios de capacitación destinados a profesionales, en la aplicación de leyes y programas vigentes en materia de violencia contra las mujeres;
- ∂ Propiciar un espacio de intercambio y articulación entre grupos de investigación, seminarios y espacios de formación relacionados con la inclusión de la perspectiva de género en la currícula y planes de estudio, de manera de potenciar esfuerzos y acciones en pos de transformar las inequidades existentes.

Por otra parte, otra de las acciones relevantes llevadas a cabo desde el Observatorio, se trata de la capacitación a Jefaturas Mayores de la Fuerzas Policiales de la Policía de Salta. En esta primera oportunidad, se llegará a 220 efectivos de rangos superiores como Comisarios Inspectores, Comisarios Generales, y Subcomisarios de la fuerza de Salta Capital y del Valle de Sianca. La propuesta consiste en abordar temas organizados en torno a tres ejes conceptuales, los mismos son: 1. Género, 2. Diversidades, y 3. Violencias. La instancia formativa propuesta desde el Observatorio al Ministerio de Seguridad de la Provincia se titula: *“Género, violencias y discriminación. El rol de las fuerzas de seguridad.”*

Sus Propósitos generales son:

- Conocer el marco legal argentino en materia de géneros y derechos humanos.
- Brindar herramientas conceptuales y prácticas para el análisis, atención y seguimiento de situaciones de violencia hacia las mujeres, desde una perspectiva de género y las diferencias sexuales.
- Promover intervenciones y posicionamientos desde la fuerza policial respetuosas de los derechos humanos, responsables, conscientes y que valoren las diferencias.
- Reflexionar sobre el rol de las fuerzas de seguridad en tanto agentes estatales como garantes del derecho a una vida libre de violencias y discriminación.

Referencias Bibliográficas

- CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS (2013). *Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*. Méndez Juan E. (A/HRC/22/53) Disponible en:
<http://www.ohchr.org/EN/Issues/Torture/SRTorture/Pages/SRTortureIndex.aspx>
- DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN CRIMINAL (2016) Informe del Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) Año 2015. Ministerio de Seguridad de la Nación. Buenos Aires.
Recuperado de: https://estadisticascriminales.minseg.gob.ar/files/snic_2015.pdf
- GARITA VÍLCHEZ, Ana Isabel (s.f.), *La regulación del delito de Femicidio/Feminicidio en América Latina y El Caribe*. Secretariado de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas. *ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres* Ciudad de Panamá, Panamá. Disponible en:
http://www.un.org/es/women/endviolence/pdf/reg_del_femicidio.pdf
- GONZÁLEZ Patricia; YANES Aleyda (coord.) (2013), *“Violencia contra las mujeres. Quien calla otorga”*. IDEGE UNCuyo – INCIHUSA CONICET- DESCOCIDAS.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (2014) Encuesta sobre trabajo no remunerado y uso del tiempo - Tercer trimestre de 2013, Buenos Aires.
- MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ (MESECVI), (2012), Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará.
- OBSERVATORIO DE IGUALDAD DE GÉNERO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (2015) *El enfrentamiento de la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe*. Informe Anual 2013-2014. Naciones Unidas. Disponible en:
<http://www.cepal.org/es/publicaciones/37185-observatorio-de-igualdad-de-genero-de-america-latina-y-el-caribe-oig-informe>.
- RIOSECO ORTEGA, Luz (2005) *Buenas prácticas para la erradicación de la violencia doméstica en la región de América Latina y el Caribe*. Unidad Mujer y Desarrollo. CEPAL, Santiago de Chile.

- TUÑEZ, F. y RICO A.B. [et.al], (s.f.), *Por Ellas... 5 años de Informes de Femicidios Observatorio de Femicidios en Argentina "Adriana Marisel Zambrano" de La Asociación Civil La Casa del Encuentro* / 1era. edición Buenos Aires: La Casa del Encuentro.

Sentencias

- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México, Sentencia de 16 de noviembre de 2009. http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf
- Corte Suprema de Justicia de la Nación, 13 de marzo de 2016, Autos "F.A.L. s/ medida Autosatisfactiva". F. 259. XLVI. 001115

Legislación

- Ley Nacional 26.150
- Ley Nacional 26.485
- Ley Provincial 7.863
- Ley Provincial 7.888
- Ley Provincial 7.403

ANEXOS

**Observatorio de Violencia contra las Mujeres “Rosana Alderete”
Guía de Recursos (provisoria a junio 2016)**

	Dependencia	Titular	Domicilio	Función
Poder Judicial	Juzgados de 1ra Instancia de Violencia Familiar y de Género	Nº 1 Dra. Noemí Liliana Valdéz	Ciudad Judicial, 1º piso. Salta Capital	Creados por Ley Provincial N° 7857, tienen competencia en los casos normados por Ley Nacional 26.485 y Provincial Nros. 7403 y 7888. Inicio de funciones 31 de julio de 2015.
		Nº 2 Dra. Mónica Adriana Naranjo	Ciudad Judicial, 1º piso. Salta Capital	
		Nº 1 Dra. Adriana Maidana Vega	Distrito Judicial Oran	
		Nº 1 Dr. Carmelo Eduardo Paz-	Ciudad Judicial Metan.- Paz-	
		Nº 1 Dra. Elba Susana Menéndez	Ciudad Judicial, Distrito Judicial Tartagal	
	Oficina de Violencia Familiar (OVIF)	Dra. Amelia Fuentes Marrupe	Av Bolivia 4671. (Ala Este de la Ciudad Judicial) Salta Tel: 0387-4370484. Horario de Atención: Lunes a Viernes de 7 a 19 Hs	Su objetivo principal es garantizar a las víctimas de violencia familiar, un efectivo acceso al servicio de justicia, a partir de una atención interdisciplinaria que brinde atención, información, orientación y derivación en los casos correspondientes evitando la desnaturalización de los fines de la normativa vigente colaborando con el Juez de Familia en turno de Violencia Familiar. En el año 2015, la Oficina de Recepción y Remisión de Exptes. VIF se trasladó a las instalaciones de OVIF en Ciudad Judicial con el objetivo de optimizar y articular acciones en cuanto al procedimiento correspondiente a la generación y tramitación de expedientes de Violencia Familiar. Inicio de funciones en noviembre de 2010 (creada por Acordada de Corte N° 10630).
Ministerio Público Fiscal	Fiscalías de Violencia Familiar y de Género	Nº1 Dra. Claudia Geria	Ciudad Judicial, Salta Capital.	El Ministerio Público Fiscal tiene por función intervenir en todos los asuntos en los que se encuentren involucrados el interés de la sociedad y el orden público, como así también debe promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad. Competencia por resolución N° 234/12, 302 y 406/14 todas del PGP
		Nº 2 Dr. Facundo Ruiz de los Llanos	Ciudad Judicial, Salta Capital	
		Nº 3 Dra. Liliana Jorge	Santiago del Estero 611, Salta Capital	
		Nº 4 Dra. Elisa Pérez	Ciudad Judicial, Salta Capital	
	Unidad de delitos contra la	1º Fiscal Penal Dr. Federico Obeid	Ciudad Judicial, Salta Capital	Competencia: Delitos contra la integridad sexual - Resolución N° 462 (Setiembre 2015) y N° 500 (Noviembre 2015)

	integridad sexual	2° Fiscal Penal Dra. María Luján Sodero Calvet	Ciudad Judicial, Salta Capital	Competencia: Homicidios- tentativa de homicidio- delito seguido de muerte. Resolución Original N° 301 (Junio de 2013) Y N° 461 (1 de Setiembre de 2015)
		3° Fiscal Penal Dra. María Cecilia Flores Toranzos	Ciudad Judicial, Salta Capital	
	UGAP (Unidad de Graves Atentados contra las Personas)	1° Dr. Rivero Pablo	Anexo Ciudad Judicial, Salta Capital	
		2° Dr. Paz, Pablo	Anexo Ciudad Judicial, Salta Capital	
		3° Dr. Rodrigo Miralpeix	Anexo Ciudad Judicial, Salta Capital	
		4° Dr. Ramiro Ramos Osorio	Anexo Ciudad Judicial, Salta Capital	
	Oficina de Orientación y denuncia	Dra. Matilde Alonso	Ciudad Judicial, 1er. Piso. Salta Capital. El horario de atención es de 8:00 a 17:00 hs.	
Servicio de Asistencia a la Víctima (SAVIC)	Dra. Matilde Alonso	Ciudad Judicial, 1er. Piso. Salta Capital. El horario de atención es de 8:00 a 17:00 hs.	El Ministerio Público Fiscal de Salta cuenta con una dependencia denominada "Servicio de Asistencia a la Víctima – S.A.Vic.", que posee su regulación en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7328. Esa norma, en su art. 62, prevé bajo el título "Asistencia a la Víctima" que "el Ministerio Público, atenderá y asesorará a las víctimas de delito, suministrándole la información que le posibilite ser asistido como tal por los organismos estatales y organizaciones no gubernamentales pertinentes. Tendrá competencia y facultades para: 1.Brindar asistencia y tratamiento inmediato e integral a la víctima, tanto en su persona como en sus derechos, evaluando el daño sufrido, incluido el daño social.2.Orientarla y derivarla hacia los centros especializados de atención, sean públicos o de organismos no gubernamentales. 3. Procurar la cooperación nacional para la realización de programas de atención a la víctima. 4. Desarrollar acciones de divulgación sobre los derechos de las víctimas dirigidas tanto a al ciudadanía en general como a los organismos estatales.5.Promover y realizar investigaciones y estudios que permitan una más precisa comprensión de los elementos que componen el daño sufrido y permitan su cabal ponderación y asistencia. Asimismo deberá velar por el cumplimiento de los derechos y de las garantías que se establecen para la víctima y del testigo".	
Defensoría General	Defensoría de Violencia Familiar y de	N° 1 Dra. Sonia Chirife	Gral. Güemes 254, Salta Capital	Creadas por Ley N° 7861 Asesoran legalmente a las víctimas en caso penal o civil de violencia familiar o de género. Tienen competencia para conocer en todos los asuntos
		N°2 Lisa Medrano	Gral. Güemes 254,	

	Género		Salta Capital	contemplados por la Ley Nacional 26.485 y la Ley Provincial 7.403.
		Nº 3 Dra. Mónica Dahud	Ciudad Judicial de Metán	
		Nº 4 Dra. Andrea Magadan	Ciudad Judicial de Tartagal	
		Nº 5 Dra. Lilitiana del Valle Ramos	Av. Bolivia Nº 172, Orán	
Colegio de Abogados y Procuradores de Salta	Instituto Jurídico con perspectiva de género	Dra. Flavia Garagorri	Gral Güemes 994, Salta Capital Ciudad Judicial, Sede del Colegio de Abogados Tel. 4310835	Brindar asesoramiento jurídico a víctimas de violencia de género.
Ministerio de Derechos Humanos y Justicia	Programa de Prevención y Asistencia a la Víctima de Violencia	Dr. Leandro Ramos	Santiago del Estero 2291 P.B.	Brindar asesoramiento jurídico a víctimas de violencia de género.

Original

Observatorio de Violencia contra las Mujeres "Rosana Alderete"

Salta, 5 de abril de 2016

VISTO

La Ley N° 7863 que crea el Observatorio de Violencia contra las Mujeres de Salta y los casos de femicidios ocurridos con arma reglamentaria por agentes de la policía provincial, y

CONSIDERANDO

Que el femicidio es la máxima expresión de la violencia contra las mujeres, siendo las políticas públicas dirigidas a estas violencias, el objeto de análisis y propuestas de mejoramiento del Observatorio;

Que en el transcurso del año 2016 se han producido dos femicidios -y la muerte de una mujer en La Caldera hace días que también puede revestir esa condición-, en que los agresores son agentes policiales de la provincia que han cometido el asesinato con su arma reglamentaria -el primero de este año en Salta Capital, Villa María Esther, el segundo en Tartagal-, cuando aún están próximas las muertes de Claudia Sierralta en Tartagal que dejó cuatro hijos (2014) y de Marlene Herrera en Piquirenda (2015), por mencionar algunas de las víctimas recientes con dichas armas;

Que no obstante los avances registrados -declaración por ley de la emergencia social en violencia de género en la provincia y la creación de este observatorio-, esos eventos ponen en evidencia la persistencia de este fenómeno y la observancia de casos en los cuales no hay respuestas adecuadas y oportunas por parte de los órganos estatales vinculados con la problemática;

Que en algunas dependencias policiales en la Provincia de Salta, a partir del año 2006, comenzaron a crearse oficinas de atención de casos de violencia intrafamiliar-VIF-, en las cuales personal policial capacitado, se encargaba de recibir las denuncias y asesorar a víctimas de violencia familiar. Para ello se contó con un Protocolo de Actuación que la provincia confeccionó y aprobó mediante resolución en esa oportunidad;

Que más que oficinas se trataba de espacios institucionales ya que el personal capacitado también rotaba su lugar de trabajo, subestimándose a nuestro entender un recurso humano valioso. Además y conforme a una investigación realizada por el Proyecto de Apoyo al Sector de Justicia, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación Argentina 2010, se detectó que -a pesar de los avances realizados- en Salta se valora todavía más positivamente el "salir a buscar delincuentes" que asistir casos VIF. Podemos decir que hay un "estereotipo de masculinidad" que es funcional al perfil del policía que persigue delincuentes,

mientras las tareas de tal asistencia no forman parte de la "masculinidad hegemónica";

Que advertidas de estas complejidades, organizaciones de mujeres vienen proponiendo medidas por parte del Estado, que en lo referente a la policía provincial, promuevan la convicción que *la protección de las mujeres víctimas de violencia de género es un derecho de ellas y una obligación desde la función policial;*

Que es así que la necesidad de retiro del arma reglamentaria a agentes policiales que hayan ejercido o ejerzan violencia sobre su pareja, se viene planteando no como medida única y aislada, sino en el marco del cumplimiento del mandato constitucional de la *igualdad de oportunidades y de trato entre varones y mujeres;*

Que en ocasión de considerarse en Salta una nueva ley orgánica de la policía, hoy Ley N° 7742, se incorporaron algunos ítems relativos a la necesaria consideración de género en la actuación policial como:

Art. 32.- *Corresponde al Jefe de Policía ejercer la conducción y representación de la Institución, con las siguientes atribuciones:*

(...) g) *Proponer al Poder Ejecutivo los ascensos del personal Superior y del personal Subalterno, los que deberán tener la experiencia profesional, formación académica terciaria o universitaria, observándose la igualdad real de oportunidad y de trato.*

(...) m) *Disponer cursos obligatorios para la formación, capacitación, actualización y especialización del Recurso Humano de la Institución, capacitación y régimen especial para el personal de la policía con funciones en violencia de género.*

(...) **Art. 25.-** *Los ciudadanos que se formen en cualquiera de los Institutos Policiales, se ajustarán a los reglamentos y disposiciones vigentes en materia de incorporación, estudio, instrucción y demás acciones vinculadas con su profesionalización; en todos los casos por exámenes escritos u orales a cargo de las Universidades de Salta y examen Psicológico a cargo del Colegio de Psicólogos, previo convenios en ambos casos.*

Que no se conoció un plan relativo a la aplicación de dichas reformas o de su implementación;

Que cabe recordar que la garantía de una vida libre de violencia para las mujeres, receptada por la normativa que nos rige, incluye conceptos como la "debida diligencia" que es un compromiso ante el cual los estados – también provinciales- deben responder a través de sus órganos competentes. Por lo cual toda prevención que sea posible, redundará en la protección de las posibles víctimas y también en la eficacia de las políticas públicas en ejecución;

Que si bien la disposición de retirar el arma reglamentaria a aquellos agentes que hayan protagonizado situaciones de violencia de género, es una medida sencilla y rápida; tanto como impedir la incorporación de quienes no alcanzan los parámetros requeridos en virtud del art. 25 antes citado, dichas medidas no tendrían el grado de eficacia que puede lograrse constituyendo un régimen especial para quienes desempeñan funciones diferentes. Aunque deberá ser medido, podemos pronosticar un alto impacto

a favor de las mujeres víctimas de violencia de implementarse esta política pública, ya que en Salta la policía sigue siendo la institución a dónde recurren mayoritariamente las mujeres en la emergencia conforme a nuestras observaciones y porque apunta a mejorar la respuesta de los organismos gubernamentales, cuya eficacia y oportunidad están siendo monitoreadas por los organismos internacionales;

Por ello,

**El Directorio del Observatorio de Violencia Contra las Mujeres
"Rosana Alderete"
RECOMIENDA:**

1°. Implementar un régimen especial para el personal policial con funciones en violencia de género de acuerdo al Art. 32 inc. m) y concordantes de la Ley N° 7742. El mismo debería estar dotado de funciones y atribuciones como los ya existentes, su propio escalafón y una jerarquía suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

2°. Disponer que los y las agentes que integren dicho régimen reúnan la capacidad e idoneidad requerida para desempeñar sus funciones con perspectiva de género.

3° Establecer para la totalidad de los agentes de la policía provincial la medida del retiro del arma reglamentaria cuando el agente protagonice algún evento que configure violencia de género, con pase a funciones administrativas para no desproteger económicamente al grupo familiar, a excepción de los que se encuentren comprendidos en inhabilitación judicial.

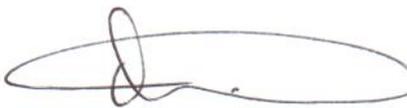
4°. Promover la sistematización de "buenas prácticas" desarrolladas por la Policía Comunitaria y agentes de distintas unidades comprometidos con la problemática de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, a los fines que éstas sirvan para ser adoptadas por organismos y/o instituciones provinciales o municipales que lo consideren.

5° Comunicar la presente recomendación a los organismos que correspondiere.

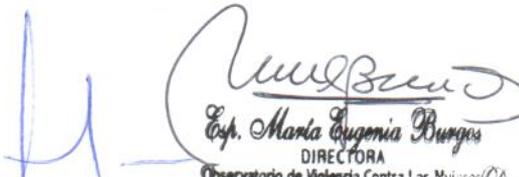
RECOMENDACIÓN N° 1/16


Lic. Pamela
DIRECTORA
Observatorio de Violencia Contra Las Mujeres




Lic. Alfonsina Morales
DIRECTORA
Observatorio de Violencia Contra Las Mujeres


Lic. Alicia Ramos
PRESIDENTA
Observatorio de Violencia Contra Las Mujeres


Exp. María Eugenia Burgos
DIRECTORA
Observatorio de Violencia Contra Las Mujeres


Dra. María Laura Postiglione
DIRECTORA
Observatorio de Violencia Contra Las Mujeres


Dra. Tania Nieves Nimaco
DIRECTORA
Observatorio de Violencia Contra Las Mujeres

Observatorio de Violencia contra las Mujeres "Rosana Alderete"

Salta, 23 de mayo de 2016

VISTO

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres (OEA, 1994), Ley N° 26.485, Leyes Nros. 7403, 7863, Acordadas Nros. 9372, 11873, y

CONSIDERANDO

Que entre las funciones del Observatorio de Violencia contra las Mujeres, la Ley N° 7863 en su artículo 3° establece en los incisos e) y f)

"e) Examinar las buenas prácticas en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las experiencias innovadoras en la materia y difundirlas a los fines de ser adoptadas por aquellos organismos e instituciones provinciales o municipales que lo consideren.

f) Articular acciones con organismos estatales en materia de derechos humanos de las mujeres a los fines de monitorear la implementación de políticas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, para evaluar su impacto, elaborar propuestas de actuaciones o reformas; y recomendar políticas públicas en la materia."

Que este Observatorio tiene dicho que los procedimientos establecidos para la selección de magistrados, como así también de todo cargo electivo y para cubrir vacancias, se deberán adecuar de conformidad con los Estándares Internacionales de Derechos Humanos vigentes, debiéndose instituir como requisito carecer de antecedentes en violencia familiar o contra las mujeres.

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, de Belem do Pará (OEA, 1994) instituye "el derecho a una vida libre de violencia", derecho que exige no solamente acciones positivas de protección a las víctimas, sino que debe entenderse como una obligación legal que debe ser respetada en todos los ámbitos.

Que, asimismo, la Ley N° 26.485 en su artículo 7° establece: que "Los tres Poderes del Estado, sean del ámbito Nacional o Provincial, adoptarán las medidas necesarias y ratificarán en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones. Para el cumplimiento de los fines de la presente ley deberán garantizar los siguientes preceptos rectores: (...) h) Todas las acciones conducentes a efectivizar los principios y derechos reconocidos por la

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.”

Que la ley provincial N° 7403 de Protección de Víctimas de Violencia Familiar, establece en su artículo 11° que *“se creará un Registro Informático de Violencia Familiar en el ámbito del Poder Judicial y otro dentro del Poder Ejecutivo en el ámbito donde se gestionan y coordinan las políticas públicas de prevención, asistencia y tratamiento de violencia familiar. Ambos registros deberán resguardar debidamente el derecho a la intimidad de las personas incluidas, estando prohibida toda publicación de los datos registrados. Estarán vinculados en forma cooperativa y complementaria y obligada a intercambiar información relevante, con excepción de la que fuere reservada por la naturaleza del procedimiento. La función principal del Registro en el ámbito del Poder Judicial es proporcionar de manera inmediata al Juez los antecedentes del denunciante y denunciado, y en general, contribuir a un mejor conocimiento de la problemática y su evolución por parte de los agentes auxiliares de la justicia...”*

Que la Corte de Justicia de Salta mediante Acordada N° 9372 crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conforme a las Leyes 7151 y 7319, en el ámbito de la Secretaria de Derechos Humanos del Poder Judicial, en el cual se encuentran registradas todas las personas por deuda alimentaria.

Que el Alto Tribunal, mediante Acordada N° 11873 estableció el mecanismo para la notificación a Jefatura de Policía de los antecedentes en Violencia Familiar y de Género (Anexo, Art. 2).

Que entendemos se desprende de la normativa vigente la necesidad de transversalizar la perspectiva de género en todo procedimiento; en particular, en el proceso de selección de jueces, magistrados y funcionarios del Poder Judicial y Ministerio Público, como así también, en todo cargo o función pública, sea por elección del voto popular o no, de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

Por ello,

El Directorio del Observatorio de Violencia Contra las Mujeres
“Rosana Alderete”
RECOMIENDA:

1°: Establecer normativamente como requisito para acceder y/o permanecer en cargos públicos en carácter de funcionario público, sea mediante elección, designación, nombramiento o contratación, no registrar antecedentes de violencia familiar, de género o contra las mujeres, en todos sus tipos y modalidades.

2° Optimizar el funcionamiento de los Registros que establece el artículo 11° de la ley 7403, de Protección de Víctimas de Violencia Familiar.

3° Tener en cuenta, a los fines enunciados en el Artículo 1° de la presente, los antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

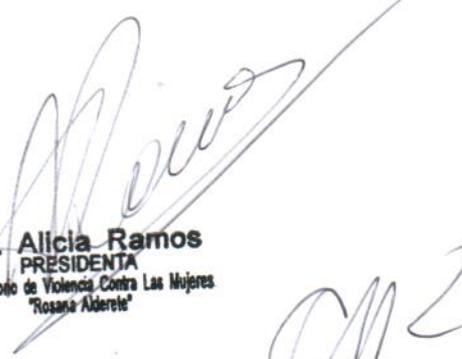
4° Instituir que todo Tribunal Evaluador deberá establecer un mecanismo eficaz a fin de solicitar de forma directa y fehaciente los antecedentes a los distintos Registros *ut supra* mencionados y Organismo Oficiales que cuenten con información pública y fidedigna de quienes se postulen. La reglamentación deberá fijar las pautas sobre cómo deberá instrumentarse dicho requisito.

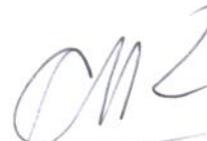
5° Comunicar la presente recomendación a los organismos que correspondiere.

RECOMENDACIÓN N° 2/2016

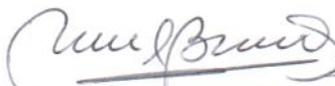



Lic. Alfonina Morales
DIRECTORA
Observatorio de Violencia Contra Las Mujeres


Lic. Alicia Ramos
PRESIDENTA
Observatorio de Violencia Contra Las Mujeres
"Rosana Alderete"


Dra. Fania Nieves Kiriaco
DIRECTORA
Observatorio de Violencia Contra Las Mujeres


Dra. Maria Laura Postiglione
DIRECTORA
Observatorio de Violencia Contra Las Mujeres


Esp. Maria Eugenia Burgos
DIRECTORA
Observatorio de Violencia Contra Las Mujeres